

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10-02-2023

ESTADO No. 168

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400300320160033200	Divisorios	MARIA ELENA MONTOYA GOMEZ	MARTHA CECILIA MONTERO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620220032100	Verbal	JOSE DANHOURT PERDOMO GOMEZ	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620220032100	Verbal	JOSE DANHOURT PERDOMO GOMEZ	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620220036500	Sucesion	NATHALIA STEFANIA ANGULO CASANOVA	HECTOR ARTURO ANGULO VIVAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620220036500	Sucesion	NATHALIA STEFANIA ANGULO CASANOVA	HECTOR ARTURO ANGULO VIVAS	Auto ordena oficiar OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620230017100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	JULIO CESAR TENORIO CARVAJAL	Auto resuelve objeción OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620230085400	Verbal	GLORIA AMPARO MOSQUERA DELGADO	APD. NURELBA GUERRERO BETANCOURT	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620230088800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S A	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto resuelve retiro demanda OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620230090600	Ejecutivo Singular	CIPREEX SAS	APD. WALTER ANDRES IBAÑEZ TERREROS	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620230091100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620230091100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620230091200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S A	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620230091600	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620230091600	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1
76001400302620230092600	Aprehension y Entrega del Bien	MOVIAVAL S.A.S.	APD. JUAN DAVID HURTADO CUERO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	29/09/2023		1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10-02-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3639
DIVISORIO
RAD. 2016-00332-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

Allega el rematante, un memorial solicitando la entrega del bien materia de litigio, petición que debe ser negada, como quiera que previamente se debe requerir al secuestre designado para que cumpla con la orden de entrega, en los términos del artículo 456 del C.G.P., en atención a que se acreditó la inscripción del remate llevado a cabo en esta agencia judicial

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. **NEGAR** la solicitud elevada por el rematante **Jhon Jairo Sepúlveda Salazar**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. **REQUIERASE** al secuestre **SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, para que cumpla con la orden de entrega del bien inmueble ubicado en la carrera 7 N° 86-56 del barrio Alfonso López de esta ciudad y que se distingue con la matricula inmobiliaria N° 370-110860 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Librese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 02 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 225
VERBAL SUMARIO
RAD. 2022-00321-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la sentencia se encuentra ejecutoriada, se liquidaron las costas procesales y la parte demandada consignó la suma de \$4.299.925 como pago de las obligaciones señaladas en la sentencia, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso verbal de responsabilidad civil contractual iniciado por el señor JOSE DANHOURT PERDOMO GOMEZ contra el BANCO DE OCCIDENTE S.A, por trámite concluido.

SEGUNDO: **AGREGAR** al proceso la consignación efectuada por la parte demandada por la suma de **\$4.299.925**, para que obre y conste.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **02 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda a continuación de un proceso declarativo. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3642
EJECUTIVO
RAD. 2022-00321-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de ejecución cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 305, 306, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE:

- 1.- **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Única Instancia propuesta por el señor **JOSE DANHOURT PERDOMO GOMEZ** contra el **BANCO DE OCCIDENTE S.A** para que dentro del término de **cinco (5) días contados** a partir de la notificación personal de este auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:
 - **\$3.200.000** por concepto de la condena impuesta en la sentencia No. 33 del 16 de agosto de 2023 proferida por esta agencia judicial.
 - Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el **27 de julio de 2021** hasta la fecha en que el pago total se verifique.
 - **\$450.000** por concepto de las costas procesal impuesta mediante auto No. 3007 del 23 de agosto de 2023 proferido por esta agencia judicial.
- 2.- En cuanto a las costas y Agencias en Derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.
- 3.- **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada por **estado**, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.
- 4.- **NIEGUESE** el embargo de las cuentas corrientes de la sociedad demandada, como quiera que no se indico en el escrito de cautela, las entidades contra las cuales se dirigía la misma.

5. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **AURA MILENA ROSERO CASTRILLON**, para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **02 DE
OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3335
SUCESION
RAD. 2022-00365-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentra vencido el término del emplazamiento ordenado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P., **SEÑALESE** el día **07 del mes de febrero del año 2024 a las 9:00 AM horas**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA de INVENTARIO Y AVALUO** de los bienes relictos de la causante Dolores Ladis Vivas **CC No. 27.497.036** toda vez que la DIAN dio contestación oportuna al requerimiento efectuado por el Despacho¹.

A efecto de cumplir lo antes dispuesto, se informa a las partes que la audiencia se adelantará de **manera presencial**, para lo cual por conducto de la secretaria del Despacho oportunamente comunicará la sala en que se realizará la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **02 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ [R 2022-00365-00 InformeDian-A.pdf](#).

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3474
SUCESION
RADICACIÓN No. 2022-00365-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

En atención al escrito que antecede, signado por el apoderado de la señora Lorena Magali Rodas Vivas, a través del cual solicita requerir al secuestre del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 252-7153 de la oficina de instrumentos públicos de Tumaco el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENASE OFICIAR al auxiliar de la justicia **MANUEL JESUS ZAMBRANO GOMEZ**, secuestre dentro del presente asunto, para que rinda cuentas de conformidad al inciso primero del artículo 51 del C.G.P.

2.- ORDENASE a la **SECRETARIA** enviar comunicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **02 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11 TORRE B
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-mail j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023

Oficio No. 2081

Señor
MANUEL JESÚS ZAMBRANO GÓMEZ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)
manuco30@hotmail.com

PROCESO: SUCESION INTESTADA
SOLICITANTE: NATHALIA STEFANIA ANGULO CASANOVA CC. 1.087.194.560
CAUSANTE: DOLORES LADIS VIVAS CC 27.497.036
RADICADO: 7600140-03-026-2022-00365-00
REFERENCIA: RENDICION DE CUENTAS

Para su conocimiento y fines pertinentes le informo que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado dispuso requerirle a efecto de que rinda cuentas de conformidad al inciso primero del artículo 51 del Código General del Proceso, cargo para el que fue nombrado en diligencia de secuestro realizada el día seis (6) de junio de 2023.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3643
EJECUTIVO-TERMINADO
RAD. 2023-00171-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

Allega la apoderada de la parte demandante un memorial, por medio del cual solicita se realice el desglose de los documentos bases de la presente ejecución, como quiera que en la providencia que decreto la terminación, nada se dijo sobre el tema.

Frente a lo solicitado, debe indicársele a la peticionaria que el inciso final del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, señala que:

“ARTÍCULO 6o. DEMANDA. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión.

Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.

De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado”. (el subrayado y negrilla es del Despacho).

Conforme la norma transcrita, es claro, que al tratarse de un proceso digital, no se aportan documentos originales, en virtud de que los mismos reposan en poder de la parte actora, razón por la cual al haberse decretado la terminación del proceso por pago total no se ordena desglose alguno, como quiera que es deber de la parte actora hacer devolución del título valor pagare a la parte ejecutada, conforme lo ordena el artículo 624 del C. Cio.

Conforme lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

ÚNICO: **NEGAR** la solicitud elevada por la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 02 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3644
VERBAL MENOR
RAD. 2023-00854-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda fue subsanada oportunamente y cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, y 376 del C.G.P., el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ADMITIR** la demanda Verbal de Nulidad de Escritura Pública de Primera Instancia instaurada por **Gloria Amparo Mosquera Delgado y Flor Alba Mosquera Delgado Herederas determinadas del señor Adriano Mosquera Rodríguez** contra los **Herederos Indeterminados de la señora Graciela Delgado de Mosquera y José Simón Ramírez**.
- SEGUNDO:** De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **Veinte (20) días**, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.
- TERCERO:** **ORDÉNESE** emplazar a **los Herederos Indeterminados de la señora Graciela Delgado de Mosquera y José Simón Ramírez** de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del proceso.
- CUARTO:** Una vez quede ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaría a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- QUINTO:** Se previene a la parte emplazada que si no comparece en el término de los 15 días siguientes a la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas se designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.
- SEXTO:** **RECONOCER** personería amplia y suficiente a **Nurelva Guerrero Betancourt**, para actuar como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **02 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3640
EJECUTIVO
RAD. 2023-00888-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante y como quiera que la parte demandada no se notificó del auto de mandamiento de pago, en los términos del artículo 92 del C.G.P., se autorizará el retiro de la presente.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- PRIMERO:** **AUTORIZAR** el retiro de la presente demanda, en virtud de la solicitud elevada por la parte demandante.
- SEGUNDO:** **ARCHIVARSE** el presente proceso, previa cancelación de su radicación.
- TERCERO:** **POR SECRETARIA** ordénese la compensación de la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 02 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUNATÍA

DEMANDANTE: CIPREEX S.A.S.

DEMANDADO: DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CALI LTDA – D&C LTDA

RADICACION:760014003026-2023-00906-00

AUTO N° 3532

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023

Tras un estudio objetivo de la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida por Cipreex S.A.S. en contra de Diseño y Construcción Cali Ltda – D&C Ltda, encuentra la instancia que la cuantía al ser determinada en la suma de (\$15'000.000.00) la hace de mínima y el lugar de notificación de la demandada es la Calle 84 N° 5 Nte - 46, (Comuna 6), los llamados a conocer de la misma son los JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, cuya competencia funcional corresponde a los Juzgados 4 y 6 Municipal de Pequeñas Causas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura Cali, a este se le remitirá por competencia.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE DE PLANO la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos a **REPARTO** de los **Juzgados 4 y 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIMÉ LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **02 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

AUTO No. 3634
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2023-00911-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva Singular cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del banco Finandina S.A. BIC, en contra de la señora Linda Lizeth Aguirre Rodríguez, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$11.512.256** pesos moneda corriente, por concepto de capital contenido en el Pagare No. 1906067800 suscrito 08 de enero de 2020.
- Por la suma de **\$1.056.902** pesos moneda corriente, correspondiente al interés de plazo causado desde el 08 de enero de 2020 a 14 de mayo de 2023.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 15 de mayo de 2023 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente a la abogada Martha Lucia Ferro Álzate, identificada con la cédula de ciudadanía 31.847.616 de Cali, Tarjeta Profesional No 68.298 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **02 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3635
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00911-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiese llegar a tener depositado la demandada señora **Linda Lizeth Aguirre Rodríguez, C.C. 1.144.030.211** en las cuentas corrientes, ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias y financieras relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$19.607.886** moneda corriente.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de la quinta parte del sueldo mensual - exceptuando el salario mínimo legal vigente - y demás emolumentos que percibe la demandada **Linda Lizeth Aguirre Rodríguez, C.C. 1.144.030.211**, como empleada de la empresa **FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 900402080.

LIMÍTESE el embargo en la suma de **\$19.607.886** y la protección del salario mínimo vital y móvil y el respeto al límite de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **02 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023

Oficio Circular No. 2149

Señor
GERENTE _____
La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A BIC NIT 860.051.894-6
DEMANDADO: LINDA LIZETH AGUIRRE RODRIGUEZ C.C. 1.144.030.211
RADICADO: 7600140-03-026-2023-00911-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada señora **Linda Lizeth Aguirre Rodríguez C.C. 1.144.030.211** en las cuentas corrientes, ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO, BANCO W, BANCO ITAU, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO SERFINAZA, BANCO GNS SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCO CITIBANK, FINANCIERA AMERICA, BANCO CORBANCA, BANCO COMPARTIR, BANCO BANCAMIA.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$19.607.886** moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023

Oficio No. 2150

Señor
FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S
PAGADOR
La Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A BIC NIT 860.051.894-6
DEMANDADO: LINDA LIZETH AGUIRRE RODRIGUEZ C.C. 1.144.030.211
RADICADO: 7600140-03-026-2023-00911-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de la quinta parte del sueldo mensual - exceptuando el salario mínimo legal vigente - y demás emolumentos que percibe la demandada **LINDA LIZETH AGUIRRE RODRIGUEZ C.C. 1.144.030.211**, en su calidad de empleada de la empresa **FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S**.

LIMITESE el embargo en la suma de **\$19.607.886** y la protección del salario mínimo vital y móvil y el respeto al límite de inembargabilidad.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3638
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00912-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por el Banco Popular S.A. en contra de la señora Patricia Tamayo Dávila, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Liminarmente, deberá la parte actora dilucidar la identificación del documento adosado como título valor ajunto con la demanda, en tanto en las pretensiones y hechos de la demanda se relaciona que el pagaré y carta de instrucciones respaldan la obligación No 4347614054223429776, sin embargo el referido documentos no se consigna dicha información, razón por la cual la parte actora deberá aclarar la información proporcionada.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 168 DE HOY 02 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3636
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2023-00916-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva Singular cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del banco Finandina S.A. BIC, en contra del señor Luis Fernando Sánchez Isaza, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$38.422.986** pesos moneda corriente, por concepto de capital contenido en el Pagare No. 1400155004 suscrito 21 de agosto de 2020.

- Por la suma de **\$8.419.620** pesos moneda corriente, correspondiente al interés de plazo causado desde el 21 de agosto de 2020 a 07 de marzo de 2022.

- Por los intereses de mora sobre el capital de la pretensión del numeral primera partir del **08 DE MARZO DE 2022**, liquidado a la tasa máxima aceptada por la ley; certificada por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente a la abogada Martha Lucia Ferro Álzate, identificada con la cédula de ciudadanía 31.847.616 de Cali, Tarjeta Profesional No 68.298 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **02 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3637
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00916-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentran ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado **Luis Fernando Sánchez Isaza, C.C. 16.220.787** en las cuentas corrientes, ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias y financieras relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$119.874.465** moneda corriente.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de la quinta parte del sueldo mensual - exceptuando el salario mínimo legal vigente - y demás emolumentos que percibe el demandado **Luis Fernando Sánchez Isaza, C.C. 16.220.787**, como empleado de la empresa **ASESORÍAS Y COMERCIALIZADORA DEL VALLE S.A.S** identificada con NIT 9901222624.

LIMITESE el embargo en la suma de **\$119.874.465** y la protección del salario mínimo vital y móvil y el respeto al límite de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **02 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023

Oficio Circular No. 2151

Señor
GERENTE BANCO _____
La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A BIC NIT 860.051.894-6
DEMANDADO: LUIS FERNANDO SANCHEZ ISAZA C.C. 16.220.787
RADICADO: 7600140-03-026-2023-00916-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada señora **Luis Fernando Sánchez Isaza C.C. 16.220.787** en las cuentas corrientes, ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO, BANCO W, BANCO ITAU, BANCO COOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO SERFINAZA, BANCO GNS SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCO CITIBANK, FINANCIERA AMERICA, BANCO CORBANCA, BANCO COMPARTIR, BANCO BANCAMIA.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$119.874.465** moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023

Oficio No. 2152

Señor
ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA DEL VALLE S.A.S.
PAGADOR
La Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A BIC NIT 860.051.894-6
DEMANDADO: LUIS FERNANDO SANCHEZ ISAZA C.C. 16.220.787
RADICADO: 7600140-03-026-2023-00916-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de la quinta parte del sueldo mensual - exceptuando el salario mínimo legal vigente - y demás emolumentos que percibe el demandado **LUIS FERNANDO SANCHEZ ISAZA C.C. 16.220.787**, en su calidad de empleado de la empresa **ASESORIAS Y COMERCIALIZADORA DEL VALLE S.A.S.**

LIMITESE el embargo en la suma de **\$119.874.465** y la protección del salario mínimo vital y móvil y el respeto al límite de inembargabilidad.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S. NIT: 900766553-3

DEUDORA: MARÍA LUBIDIA LULIGO VALENCIA C.C. N° 25.340.687

RADICACION: 760014003026-2023-00926-00

AUTO N° 3534

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **MOVIAVAL S.A.S. NIT: 900766553-3** en contra de **MARÍA LUBIDIA LULIGO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.340.687**.

SEGUNDO: ORDÉNESE el decomiso del vehículo de propiedad de la señora **MARÍA LUBIDIA LULIGO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.340.687** a saber: vehículo: Motocicleta, Marca: Victory, Modelo: 2021, Línea: Nitro 125, Color: Negro Nebulosa Gris Piedra, Chasis: 9GFPCJ2E4MHL02097, Servicio: Particular; **Placa: QRW75F**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Juan David Hurtado Cuero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.130.648.430 de Cali, portador de la T.P N° 232.605 del C.S de la J, para que actúe como apoderado judicial de la entidad solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **168** DE HOY **02 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023

Oficio N°. 2014

Señores

POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S. NIT: 900766553-3

DEUDORA: MARÍA LUBIDIA LULIGO VALENCIA C.C. N° 25.340.687

RADICACION: 760014003026-2023-00926-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad de ciudadanía **N° 25.340.687** a saber: vehículo: Motocicleta, Marca: Victory, Modelo: 2021, Línea: Nitro 125, Color: Negro Nebulosa Gris Piedra, Chasis: 9GFPCJ2E4MHL02097, Servicio: Particular; **Placa: QRW75F**.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA